



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 00016/2021/GOB. REG. TUMBES-ORA

Tumbes, 25 NOV 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 00021 -2021/GOB.REG.TUMBES-GRR-ORA-OCP-VHSR de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obra, a través de la cadena de Abastecimiento Público orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Que, de conformidad a las Disposiciones complementarias transitorias-Primera Disposición del Decreto de la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobada con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se debe proseguir con los actos de disposición regulados en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias normadas en el mencionado Decreto Legislativo, de acuerdo con la aplicación gradual de las actividades del Sistema establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000016-2021/GOB. REG. TUMBES-ORA

Tumbes, 25 NOV 2021

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la ley 27902, Decreto Legislativo 1439 que Aprueba la ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, ley 29151 y su Reglamento Decreto Supremo No 007-2008-VIVIENDA, establece en el artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, para tal efecto.

Que, según lo estipulado en el artículo 130° del mismo cuerpo normativo define que la mencionada directiva en el Literal 6.4.1.1 establece sobre la Afectación en Uso que: “Este procedimiento permite que una entidad entrega, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público”, concediéndose para la Afectación en Uso, por un plazo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez por un plazo máximo similar.

Que, en mérito al artículo 9° , inciso c) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-Ley 27867, se define que los Gobiernos Regionales son competentes para Administrar sus bienes y rentas; y; el Artículo 33 de la misma norma legal, establece La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, según la Directiva 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, en su numeral 6.4.1.5, señala que la afectación en uso se extingue por las siguientes causales: **a) Cumplimiento de Plazo**, b) Renuncia de la Afectación, c) Destrucción, pérdida, robo, hurto del bien, d) Consolidación del derecho de propiedad del bien, e) Incumplimiento, variación de su finalidad o cese, f) Extinción de la Entidad afectaria y g) Ceder los bienes a terceros

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley 29151, de la ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la ley 29151 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, la afectación en uso se extingue entre otros, por Cumplimiento de Plazo, debiéndose expedir una Resolución de la Autoridad Administrativa de la Entidad que concedió la afectación en la que se declare expresamente la extinción.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 00016-2021/GOB. REG. TUMBES-ORA

Tumbes, 25 NOV 2021

Que, mediante Informe N° 00021 -2021/GOB.REG.TUMBES-GRR-ORA-OCP-VHSR de fecha 28 de octubre del 2021, la Oficina de Control Patrimonial, RECOMIENDA emitir el acto resolutorio que Declare la extinción de la Afectación en uso de los bienes muebles camión cisterna, según Directiva 001-2015/SBN, numeral 6.4.1.5, por la causal inciso a) Cumplimiento de plazo y el Reglamento de la Ley 29151, de la ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA señaladas en el PUNTO III, del presente Informe.

Que estando a lo expuesto y contando con la visación de la Oficina de Control Patrimonial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, secretaria General Regional y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR LA EXTINCION DE LA AFECTACION EN USO, de los bienes muebles afectados camión cisterna, de conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN y el Reglamento de la ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, según el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a las Municipalidades Provinciales y Distritales beneficiadas con el convenio de Cooperación Intérinstitucional, que los gastos generados en el traslado de los bienes muebles afectados camión cisterna, deberán ser asumidos por las entidades ediles.

ARTICULO TERCERO. - Disponer, a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad, efectúen la inscripción correspondiente en los Registros contables y patrimoniales.

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Control Patrimonial para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Jackeline B. Cornejo Hidalgo
CPCC. JACKELINE B. CORNEJO HIDALGO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 0016-2021/GOB. REG. TUMBES-ORA

Tumbes, 12 5 NOV 2021

**ANEXO Nº01:
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:**

Bienes Operativos:

Ítem	Entidad Beneficiada	Descripción del Bien	Marca	Año de Fabricación	Placa	Estado de Conservación
1	Municipalidad Distrital de Casitas	Camión Cisterna	Nissan Dese	2000	Wb-6801	Operativa
2	Municipalidad Distrital de Papayal	Camión Cisterna	Nissan Dese	2000	Wb-6811	Operativa
3	Municipalidad Distrital de San Jacinto	Camión Cisterna	Nissan Dese	2000	Wb-6788	Operativa
4	Municipalidad Distrital de Corrales	Camión Cisterna	Nissan Dese	2000	Wb-6778	Operativa

Bienes Inoperativos:

Ítem	Entidad Beneficiada	Descripción del Bien	Marca	Año de Fabricación	Placa	Estado de Conservación
1	Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	Camión Cisterna	Nissan Dese	2000	Wb-6799	Inoperativo y Abandonadas
2	Municipalidad Provincial de Zarumilla	Camión Cisterna	Nissan Dese	2000	Wb-6803	Inoperativo y Abandonadas
3	Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos	Camión Cisterna	Nissan Dese	2000	Wb-6800	Inoperativo y Abandonadas

